

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 694

RADICACION No. 2021-00090-00

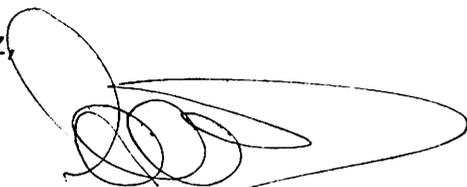
Teniendo en cuenta lo manifestado proe l Apoderado Actor en el anterior escrito y lo indicado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

ACLARAR el numeral segundo del proveído adiado el treinta (30) de Julio del corriente año en el sentido de indicar que la empresa TEMPOSERVICIOS DE ANTIOQUIA SA deberá pagar al señor LUIS CARLOS RETREPO CARDEÑO la suma allí indicada.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria